REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

Resolución Nº 607

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 1057, 503, 541, 539, 920, 144, 541, 44 y 789, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 618, 632, 633, 608, 625, 627, 633, 598 y 617 que declararon la prioridad extinguida de los trámites de las siguientes solicitudes de registro de marcas, por cuanto incumplieron con los requisitos de presentación contenidos en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial:

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	2023-002653	ZORIAK DAPAXIT	5 INT.	ZORIAK C.A.
2	2023-002654	CLORTIDEN	5 INT.	ZORIAK C.A.
3	2023-003712	R REAL SEGUROS	36 INT	REAL SEGUROS S.A.
4	2023-000156	ASOCIACION VENEZOLANA DE ABOGADOS	41 INT	SOCIEDAD CIVIL DRC Y ASOCIADOS
5	2023-002877	SANTAFE APÓSTOL	16 INT	SOCIEDAD CIVIL DRC Y ASOCIADOS
6	2023-002874	SANTAFE APÓSTOL	46 INT	SOCIEDAD CIVIL DRC Y ASOCIADOS
7	2023-002876	SANTAFE APÓSTOL	21 INT	SOCIEDAD CIVIL DRC Y ASOCIADOS
8	2023-002875	SANTAFE APÓSTOL	25 INT	SOCIEDAD CIVIL DRC Y ASOCIADOS
9	2022-011562	D DELINEO	11 INT	DELINEO FORMAS Y CONCEPTOS C.A.
10	2021-003533	GRUPO MONTES ASESORES	46 INT	GRUPO MONTES ASESORES S.A.
11	2019-010269	TOOLS	20 INT	A Y L REPRESENTACIONES C.A.
12	2020-007208	TIA LACTEAL EL VAPOR 90	30 INT	ALIMENTOS PATO C.A.
13	2019-008593	PARFOIS	35 INT	ROSIFIELD PORTUGAL, S.A.
14	2023-002949	B BERA ALIMENTOS	12 INT	BEIROUTI KHOURI ELIAS
15	2021-009190	JAF	12 INT	INVERSIONS JAF 2021, C.A.
16	2021-013464	PANDIJAZZ	41 INT	HERNANDEZ ROJAS DARISOL DEL CARMEN

BOLETÍN TERRERO

Este Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial, emitió oficios de devolución a los solicitantes de los signos, realizando las notificaciones de éstos mediante los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 611, 622, 623, 624, 602, 616, 608, 594 y 614 a los fines de que los solicitantes subsanaran las omisiones incurridas en un lapso de treinta (30) días hábiles.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que, efectivamente consta en autos que los solicitantes dieron contestación al oficio de devolución a los fines de subsanar lo indicado en el referido oficio. Asimismo, es menester indicar que, en dichos escritos no se dio cabal cumplimiento con el o los requisitos exigidos mediante el oficio de devolución. En este sentido se comprende que no se dio cumplimiento a las exigencias del Registro de Propiedad Industrial.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se desprende que los signos solicitados antes señalados, efectivamente se encuentran incursos en la causal prohibitiva de registro establecida en el artículo 75 de la Ley de Propiedad Industrial, referido al incumplimiento de corregir la solicitud presentada a fin de satisfacer los extremos exigidos en el artículo 71 *eiusdem*; por ello, es indispensable ratificar la Prioridad extinguida de los trámites, de los siguientes signos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 1057, 503, 541, 539, 920, 144, 541, 44 y 789, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 618, 632, 633, 608, 625, 627, 633, 598 y 617.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **CONFIRMAR** las Resoluciones N^{ros} 1057, 503, 541, 539, 920, 144, 541, 44 y 789, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 618, 632, 633, 608, 625, 627, 633, 598 y 617, que declararon la prioridad extinguida de las solicitudes de registros de los signos señalados.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

BOLET & TERRERO

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV

BOLETÍN TERRERO